



Dirección de Relaciones Externas

Enagás informa de que, desde las 00:01 horas de mañana 9 de marzo, y hasta las 24 horas del próximo 13 de marzo de 2005, realizará cortes selectivos y puntuales en el suministro de gas natural a clientes industriales y centrales de ciclo combinado con contratos de interrumpibilidad.

- La interrupción se realiza para que la progresiva disminución de gas disponible en el sistema español no alcance niveles que puedan afectar a la seguridad del suministro.
- La escasez de gas natural afecta en estos momentos a los principales países europeos con alta dependencia de las importaciones, y en concreto de los buques de GNL, debido a que las bajas temperaturas del invierno se han prolongado de manera excepcional.
- En nuestro país, el clima adverso con sucesivas olas de frío ha ocasionado una demanda de gas muy superior a lo esperado, debido, por un lado, al mayor consumo del mercado gasista convencional y, por otro, a la mayor utilización de gas natural para generación eléctrica, donde ha tenido que suplir a fuentes tradicionales como la hidráulica, cuya aportación se ha reducido a la mitad en lo que llevamos de año, respecto al anterior.
- En concreto, la demanda de gas en el período de 1 de noviembre de 2004 a 6 de marzo 2005 ha aumentado un 25% sobre el mismo período del año anterior.
- El ritmo de crecimiento de los aprovisionamientos estaba previsto en torno al 20%, por lo que se ha tenido que recurrir a comprar cargamentos adicionales de GNL a precios muy elevados, debido a que la escasez ha afectado a gran parte de Europa. En este sentido, las comercializadoras, que son las responsables de garantizar la cobertura de su demanda, no han regateado esfuerzos para conseguir el gas necesario, aunque no siempre hayan podido conseguirlo por la elevada demanda de gas natural por parte de los países importadores europeos.



Dirección de Relaciones Externas

- Por otra parte, el largo período que se está dando con bajas temperaturas ha obligado a extraer más gas del previsto de los almacenamientos subterráneos con lo que éstos han llegado a niveles muy bajos. En condiciones normales, en estas fechas del año se estaría iniciando la campaña de inyección de gas en los almacenamientos para hacer frente al próximo invierno y sin embargo se sigue extrayendo gas.
- En consecuencia, la necesidad de garantizar la continuidad de suministro de gas, obliga a proceder a la interrupción de los clientes con contrato interrumpible en:
  - Mercado industrial
  - Térmicas bicomcombustibles
  - Tres ciclos combinados en fase de pruebas, no considerados parte del Sistema eléctrico, por no estar en operación.
  - Dos ciclos combinados
    - Arrúbal, de Gas Natural.
    - Santurce, de Iberdrola.

Las otras 16 centrales de ciclo combinado existentes continúan operando con gas natural en condiciones de total normalidad.

La selección de las centrales eléctricas a interrumpir se ha realizado en coordinación con Red Eléctrica (REE), operador del sistema eléctrico.

Los clientes con contrato de interrumpibilidad se benefician, por esta condición, de un precio más bajo en su suministro de gas natural que el resto de clientes. Además, como es preceptivo, disponen de combustible alternativo para que pasen a utilizarlo sin que sus procesos productivos se vean afectados.



Dirección de Relaciones Externas

La condición de interrumpible la adopta de manera unilateral y libremente cada cliente, para obtener un beneficio económico a cambio de otorgar una flexibilidad al sistema, que podrá ser utilizada en situaciones como la actual.

## **Situación en Europa**

La interrupción del suministro a este tipo de clientes es una práctica habitual que utilizan todos los sistemas gasistas europeos y que está previsto en las Directivas europeas sobre seguridad de suministro.

Como consecuencia de las bajas temperaturas, en Francia, desde principios de marzo, se está aplicando la interrumpibilidad.

En Gran Bretaña es práctica habitual la interrupción de suministro en el periodo invernal. En Bélgica están previstas interrupciones automáticas cuando las temperaturas alcancen una mínima establecida.

En España, de acuerdo con el Real Decreto 1716/2004, de 23 de julio, para que sea posible la interrupción es preciso la existencia de un combustible alternativo y que en el contrato se especifique el concepto de "interrumpibilidad".

Madrid, 8 de marzo de 2005

*Dirección General de Estrategia y Regulación*

***Dirección de Relaciones Externas***

***Tel: 917 099 339***

[relacionesexternas@enagas.es](mailto:relacionesexternas@enagas.es)